

CONTRATO No. 009-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 40 UNIDADES DE COMPUTADORAS WORKSTATION PARA LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1969-09300 y con domicilio legal en El Ocotol, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 03-2016 de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del 2016, modificado bajo Acuerdo número 117-2018 de fecha diecinueve(19) de marzo del 2018, quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominara “**LA DIRECCIÓN**”, y por la otra, **CARLOS ROBERTO ARIAS BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio legal en Boulevard Suyapa frente a Torre Libertad, Colonia Florencia sur contiguo a Casa Mar, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número: 0801-1972-10007, actuando en mi condición de representante y Gerente General de la empresa **CASH BUSINESS S. DE R.L.** en adelante nominado como “**EL CONTRATISTA**”, y encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente, hemos convenido y como al efecto celebramos el presente **CONTRATO No. 008-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 40 UNIDADES DE COMPUTADORAS WORKSTATION PARA LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN.** Este Contrato se registrará por las siguientes cláusulas y anexos incorporados los cuales forman parte integral del presente contrato con igual fuerza legal y resolutive.

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución SNE 003-2018 de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adjudicó el proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-002-2018 “Contratación de Suministro de 40 Unidades de Computadoras de Workstation para la Regional de Santa Rosa de Copán”**, al oferente **CASH BUSINESS** en vista de que es la oferta que cumple sustancialmente con las especificaciones legales y técnicas del pliego de licitación, además de ajustarse a la partida presupuestaria asignada para dicha licitación pública, y por ello la mejor calificada y de mayor conveniencia para el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

Bajo las propuestas siguientes:

GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Tipo de Hardware	HP Z8 G4

Sistema Operativo	Microsoft Windows 10 Pro 64 Workstation Plus LTNA
Arquitectura CPU	Intel Processor
Procesador	Intel® Xeon 4108 1.8 2400MHz (8 C CPU)
Velocidad del procesador	Hata 3.0ghz
Memoria Caché del Procesador	15MB cache
Memoria principal RAM mínima instalada	32 Gb (4x8GB), DDR4 2666
Disco duro interno	1 TB 7200RPM SATA 3.5in
Unidad de +/-DVD/RW interna	9.5mm DVD+/- Writer (8x)
Tarjeta de sonido	Integrada
Cantidad	3
Tamaño	HP Elite Display E243 Monitor
Resolución	FULL HD 1920x1080 a 60 Hz
Tecnología de retroiluminación	LED
Capa de la pantalla	Antirreflejo resistente
Puertos	1 DP v1.2, 1 HDMI v1.4, 1 VGA
Tipo de Base	Altura ajustable e inclinación
Proporcion de aspecto	16:9
Tipo	DEDICADA
Tipo de nucleo	CUDA / 192
Memoria no compartida con la RAM del sistema	NVIDIA Quadro P600 2GB (4) mDP GFX
Interfaz de memoria	128 bits
Ancho de banda	28.5 GB/s
Otras especificaciones	
Conector de pantalla	Mini DisplayPort (mDP)
Nº de conectores	3
DisplayPort	3
Resolución DVI (a 60 hz)	3840x21604
Máxima resolución de pantalla (analógica a 60 Hz)	1920x1200 ⁵
Audio HDMI	via DisplayPort
Network Interface	
Conector Ethernet	1 (uno)
Velocidad/Interfaz	10/100/1000 MB/Puerto RJ45
Interfaces de Conectividad	
Puerto USB	*Frente 2 USB 3.1 tipo A 2 USB 3.1 tipo C 1 ficha de audio universal Hasta 4 ranuras PCIe en chasis




	con PCIe habilitada para M.2 y SSD PCIe U.2 (futuro) *Interno 1 puerto USB 2.0 1 encabezado USB 2.0 (requiere cable separador de terceros para admitir 2 puertos USB 2.0 tipo A) 8 unidades SATA de 6 Gb/s más 1 unidad SATA óptica *Posterior 6 USB 3.1 tipo A 1 serial 2 red RJ45 2 PS2 1 salida de línea de audio 1 entrada de línea de audio/micrófono
Periféricos	
Mouse	Optico alambrico alta durabilidad (2 botones + 1 boton scroll) color negro
Teclado	Alambrico alta durabilidad 101 teclas para Windows®
Otros	
Ranuras	2 PCIe x16 2 ranuras x16 adicionales con la 2. ^a CPU 1 PCIe x8 abierto 1 x16 conectado como x4 1 x16 con cable como x1
Garantía	
Garantía Integral del Sistema	3/3/3 (material/labor/onsite)

Que en fecha tres (03) de Septiembre del año en curso remitió la Gerencia de Tecnología el Anexo Técnico, el cual forma parte integra de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA

TÉRMINOS DEL CONTRATO

Que **EL CONTRATISTA**, se encargará de presentar las normas de mantenimiento y reparación en caso de falla de equipo, durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Además, **EL CONTRATISTA** debe presentar un detalle completo, incluyendo costos, con las condiciones para su contratación por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo anual a partir del vencimiento de la garantía, sin ningún compromiso de **LA DIRECCIÓN** para contratar tales servicios.

Entregará a **LA DIRECCIÓN** la documentación y discos de recuperación y configuración (CD's/DVD's) para cada uno de los equipos objetos de esta licitación. Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo ofertado deben ser originales y nuevos. El equipo adquirido debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y

materiales. Así mismo debe de entregar junto con el equipo ofertado: Manual Técnico y Manual de Usuario, Normas para el mantenimiento y reparación del equipo en español, Documentación y discos de configuración de hardware por cada computadora de escritorio y portátil licitada. Relacionado con el software de las computadoras de escritorio y portátiles, el contratista deberá entregar con cada computadora licitada, el sistema operativo **Microsoft Windows 10 Profesional en español de 64 bits**; con licenciamiento preinstalado OEM (Original Equipment Manufacturer), la documentación de licenciamiento deberá incluir: Contrato de Licencia de Usuario Final (CLUF), Certificado de Autenticidad (COA) adherido al chasis del CPU de la computadora, Medios (CD's/DVD's) de Recuperación y Configuración.

CLAUSULA TERCERA

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Ambas partes representan, garantizan y convienen que tienen el poder y la autoridad necesaria para celebrar este Contrato, y que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato bajo ninguna circunstancia constituye o constituirán una violación del contenido, o de otra forma contravendrá los términos, de cualquier otro acuerdo, ley, reglamento, ordenanza o contrato. Adicionalmente, **LA DIRECCIÓN** representa, garantiza y conviene que (i) tiene todo el poder y la autoridad necesaria para celebrar este Contrato; (ii) los fondos que garantizan el pago han sido autorizados por la autoridad respectiva. Todas las garantías o fianzas deberán ser emitidas por una institución del sistema financiero hondureño las cuales para ser aceptadas por **LA DIRECCIÓN** deberán tener obligatoriamente la cláusula siguiente: “*La presente garantía (o fianza) será ejecutada a simple requerimiento por escrito del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911*”. **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** otorgará a **LA DIRECCIÓN** Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del presente Contrato, por un término mayor al que las partes aquí han pactado **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que cubra el plazo total de ampliación de la misma modificación. **B) GARANTÍA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA** de conformidad a ley deberá otorgar esta garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato equivalente a **Ciento Ochenta Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos Lempiras con Veinte Centavos (L.188,632.20)** vigente por un (1) año, plazo que empezará a correr después de que hayan sido recibidas a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN** los servicios y demás elementos del referido contrato. Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** se devolverán una vez estén vencidas, salvo terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para **LA DIRECCIÓN**, durante el período de garantía de tres (03) años. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al suministro y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, **LA DIRECCIÓN** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse cuatrimestralmente.

1. Este mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de **LA DIRECCIÓN**.
2. En caso de falla del equipo durante el período de garantía, **EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo a partir del momento en que la falla sea reportada por **LA DIRECCIÓN**, vía facsímile o correo electrónico; debiendo corregir el problema, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de esta licitación, sin que **LA DIRECCIÓN** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas.
3. Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que **EL CONTRATISTA** quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó.
4. Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, son los siguientes:
 - a. Limpieza interior y exterior del CPU, monitor, teclado y mouse.
 - b. Aspirado interior.
 - c. Aplicar limpiador a los contactos del Monitor y CPU.
 - d. Limpiar cabezas lectoras de DVD/CD con disco especial.
5. Durante el período de garantía del equipo **EL CONTRATISTA** estará obligado a suministrar a **LA DIRECCIÓN**, con carácter de inmediato y prioritario, equipo igual o superior al comprado, en caso de que, por cualquier causa, todo o parte del equipo adquirido deje de funcionar.
6. Dicho equipo de respaldo deberá ser absolutamente compatible e interconectable con los sistemas de **LA DIRECCIÓN** su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que originó (aron) la sustitución o el equipo con la falla sea sustituido por un equipo nuevo de iguales o superiores especificaciones al equipo adquirido.

7. **EL CONTRATISTA** deberá presentar en su oferta un detalle completo con las condiciones para su contratación por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo anual a partir del vencimiento de la garantía del equipo, sin ningún compromiso para **LA DIRECCIÓN** de contratar tales servicios.

CLÁUSULA QUINTA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el presente contrato se suscribe por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,772,644.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, el cual será retenido a favor de la Tesorería General de la Republica, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con ochenta y ocho centavos (L. 75,452.88)., mediante cheque emitido a través de la Gerencia Administrativa de **“LA DIRECCIÓN NACIONAL”**, a contra entrega de factura y recibo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

1	2	3	4	5	6	7
No.	Mantenimiento Preventivo	40	L.675.00x3 visitas al año L. 2,025.00	L.81,000.00	L.12,150.00	L.93,150.00
1	Workstation HP Z8 G4	40	L.79,989.00	L.3,199,560.00	L.479,934.00	L.3,679,494.00
TOTAL						L.3,772,644.00

CLÁUSULA SÉPTIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

LA DIRECCIÓN aplicará al contratista una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con los dispuesto en las Disposiciones General del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el saldo del monto del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato **LA DIRECCIÓN** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA OCTAVA
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión, ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **EL CONTRATISTA** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, si previo consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA DIRECCIÓN ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **EL CONTRATISTA**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones General del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes.
- h) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA DIRECCIÓN**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

LA DIRECCIÓN podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **EL CONTRATISTA** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales del incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** las siguientes:

21


- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) La propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**.
- b) La oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las

obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la Republica de Honduras.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o por correo electrónico certificado al Gerente Administrativo a la dirección siguiente: Aldea El Ocotal, Edificio Principal del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y al correo electrónico acolindres@911.gob.hn y al Contratista al correo carlos.arias@cash-business.net y en la siguiente dirección: Boulevard Suyapa frente a Torre Libertad, Colonia Florencia sur contiguo a Casa Mar, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la demás legislación que rige la materia.

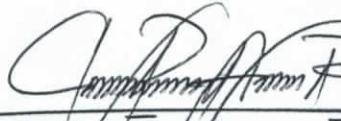
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será de dos (02) meses, en fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


LISANDRO ROSALES BANEGA
Ministro Director Nacional
Dirección Nacional del Sistema Nacional de
Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).




CARLOS ROBERTO ARIAS BANEAS
Cash Business S. de R.L.

